Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : Condominio Encenillo Reservado
Demandado : Andrea Cuenca Rico
Radicado : 2020-00722

Subsanada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO y en contra de ANDREA CUENCA RICO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2017, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2017, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2017, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2017, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de enero de 2018, más los

intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2018, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la

Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2019, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2020, serán liquidados a la

tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS ($10.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2020, serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir al correo electrónico la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5)

días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP